MODIFICATORIO No. 1 AL
CONTRATO ID-MC-012 -2024

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, NIT 832.002.492-8**
CONTRATISTA:	**HL INGENIEROS SAS**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT. Nº 901267907-1**
OBJETO:	**CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL DE LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN – CUNDINAMARCA**
SUPERVISOR	**LUIS ALEJANDRO TORRES TORRES**
VALOR INICIAL:	**TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (13.000.000)**
VALOR ADICIONAL:	**SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000)**
CDP INICIAL:	**2024000118**
CDP ADICION:	**2024000123**
PLAZO INICIAL:	**QUINCE (15) DÍAS PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO EN SECOP, SIN EMBARGO, NO SUPERARA HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2024**
FECHA CONTRATO:	**DICIEMBRE 10 DE 2024**
FECHA DE INCIO:	**DICIEMBRE 10 DE 2024**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**DICIEMBRE 24 DE 2024**
FECHA MODIFICATORIO:	**DICIEMBRE 23 DE 2024**

Entre los suscritos a saber **LUIS ALEJANDRO TORRES TORRES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.087.419.415 expedida en Villapinzón, en su calidad de Director del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón con número de identificación tributaria 832.002.492-8, y como tal su representante legal, quien para los efectos del presente contrato se denominará el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, por una parte y por la otra **HL INGENIEROS,** identificado con NIT No. 901.267.907-1, actuando en nombre propio, hemos acordado celebrar el presente contrato de **OTRO SI MODIFICATORIO al CONTRATO ID-MC-012-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1**. El articulo 52 de la constitución politica de Colombia modificado por el articulo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000 consagra "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social". **2.** el articulo 3 de la ley 181 por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporta, la recreación, el aprovechamietno del tiempo libre y la Educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte expone " *Para garantizar el acceso del individuo de la comuniad al conocimineto y la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, el estado tendrá en cuanta los siguientes bjetivs rectores… 1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles….* además el numeral 7 aduce: *rdenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficacia.* **3.** Mediante el Acuerdo Municipal Nº 01 de 2024 expedido por el Concejo Municipal de Villapinzón, se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal de Villapinzón "Villapinzón Unidos Hacemos Más" el cual establece en su **artículo 13 numeral 7 Deporte y Recreación**: Este sector busca promover el deporte, la actividad física y el esparcimiento en la comunidad de Villapinzón. Incluye la construcción y mantenimiento de infraestructuras

deportivas, programas de promoción del deporte escolar y comunitario, eventos deportivos y recreativos, acceso equitativo a actividades recreativas, entre otros aspectos relacionados con el deporte y la recreación **numeral 7.2 Formación y preparación de deportistas:** Tiene como objetivo principal desarrollar el talento deportivo local y preparar a los deportistas del municipio de Villapinzón para competir a nivel regional, nacional e internacional en diversas disciplinas deportivas. Este programa se enfoca en brindar oportunidades de formación integral a los deportistas desde edades tempranas hasta categorías superiores. **Meta 51** Servicio de apoyo financiero a deportistas y organismos deportivos. **4.** Que es de gran importancia para el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreacion de Villapinzón contribuir en el legado deportivo a través de los deportistas que representan al municipio a nivel nacional y departamental y asi mismo dar cumplimiento a lo establecido en la ley 181 del 18 de enero de 1995*." Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte",* con el fin de apoyar a nuestros deportistas e incentivar en los diferentes eventos a la participación de disciplinas deportivas y contribuir con las metas y programas del plan de desarrollo municipal. **5.** Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000123 de fecha 23 de diciembre de 2024, para la adición al CONTRATO N° ID-MC-012-2024 de objeto Por lo tanto, debe realizar las gestiones necesarias para lograr un CONTRATO que tenga por objeto: **"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL DE LA VILLA OLIMPICA DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN – CUNDINAMARCA" 6.** Jurídicamente, la solicitud tiene viabilidad puesto que la adición, se da con el contrato vigente a la fecha. **7.** Que de conformidad con lo preceptuado por la ley 80 de 1.993, articulo 5, numeral 4, los contratistas deben colaborar con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que "…*el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad*…" **8.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **9.** Que, por lo anterior es necesario adicionar este contrato por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000),** el cual corresponde al valor de la adición en un porcentaje del 50% del valor inicial, el cual adiciona el item del contrato referente al riego cancha de fútbol con la siguiente descripción: 1. Garantizar el riego constante de agua con aspersores de largo alcance en la totalidad de cancha de fútbol durante 15 días.

10. Con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido celebrar el presente otro si modificatorio al contrato ID-MC-012-2024 que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes condiciones:

PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR; del CONTRATO N° ID-MC-012-2024, adicionando el valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000) M/CTE** de tal manera que el valor total corresponde a la suma de **DIECINIEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($19.500.000) M/CTE.**

En tal sentido, el valor de la presente adición será de la siguiente manera: Un único pago por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000).** correspondiente a la adición**.**

SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN prorrogar el termino de ejecución por SESENTA Y SEIS (66) días quedando como fecha de terminación real el día veintiocho (28) de febrero de 2025.

CLAUSULA TERCERA: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el CONTRATO N.º ID-MC-012-2024, no modificadas por este documento.

El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP ll.

Elaboró: Luis Alejandro Torres Torres
Reviso: Luis Alejandro Torres